



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"GERENCIA MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS - CAÑETE

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2025-GM-
MDSL**

San Luis de Cañete, 04 de Febrero de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE

VISTOS:

El Memorándum N° 004-2025-EJSL/GIDU/MDSL-C, de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N° 007-2025-EJSL/DOPP/GIDU/MDSL-C de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 076-2025-12EJSL/GIDU/MDSL-C, de fecha 31 de enero de 2025, Informe N° 075-2025-GPPR-MDSL-C, Informe Legal N° 025-2025-GAJ-MDSL-C, mediante el cual aprueba el contenido técnico de la ficha de mantenimiento de la actividad denominada **MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE SANTA BARBARA DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA CAÑETE DEPARTAMENTO LIMA** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; menciona que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 26.1 del artículo 26 que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, el artículo 40° alcance de la fase de funcionamiento:

PLAZA DE ARMAS S/N - SAN LUIS - CAÑETE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"GERENCIA MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS – CAÑETE

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-GM/MDSL (PÁG.2 DE 4)

40.1. La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejorar en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3. Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, con el Memorándum N° 004-2025-EJSL/GIDU/MDSL-C, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano dispone a la División de Obras públicas PIP, que realice la revisión y aprobación de la ficha técnica de **MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE SANTA BARBARA DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA CAÑETE DEPARTAMENTO LIMA**, ya que se encuentra en condiciones deterioradas.

Que, con el Informe N° 007-2025-EJSL/DOPP/GIDU/MDSL-C de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Edsson Jesús Santivañez López encargado de la División de Obras Públicas y PIP, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la conformidad de la ficha técnica de mantenimiento y rehabilitación denominado ficha técnica de: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE SANTA BARBARA DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA**, dando atención al Memorándum N° 004-2025-EJSL/GIDU/MDSL-C.

Que, mediante el Informe N° 076-2025-EJSL/GIDU/MDSL-C, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Ing. Edson Jesús Santivañez López, realizada la revisión de la ficha de mantenimiento, aprueba el contenido técnico del expediente, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 41,594.85 Soles (Cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 85/100 soles), cuenta con la modalidad de ejecución de obra Administración Indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de obra 15 días calendario, por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Proveido N°02-2025-GAJ-MDSL de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión a la Gerencia de Planeamiento,

PLAZA DE ARMAS S/N - SAN LUIS - CAÑETE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"GERENCIA MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS – CAÑETE

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-GM/MDSL (PÁG.3 DE 4)

Presupuesto y Racionalización a fin de informar si cuenta con la disponibilidad presupuestal que demande la ejecución del mantenimiento antes citado.

Que, mediante el Informe N°075-2025-GPPR-MDSL-C, de fecha 04 de Febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal según la programación presupuestal de su presupuesto institucional en el año fiscal 2025.

Que, mediante el Informe Legal N°025-2025-GAJ-MDSL-C, de fecha 04 de Febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE, Aprobar mediante acto resolutivo la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con un presupuesto referencial de S/41,594.85 (cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 85/100 soles)

Mediante las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°179-2024-AL/MDSL-C, de fecha 12 de Julio del 2024, quien delego atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipalidades y al amparo del Reglamento de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF Ley N° 27444-Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE SANTA BARBARA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", con el siguiente detalle:

DATOS GENERALES	
ACTIVIDAD	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE SANTA BARBARA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA"
MODALIDAD DE EJECUCION	ORDEN DE SERVICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DIAS CALENDARIO
COSTO DIRECTO	S/. 35,249.87
SUB TOTAL	S/. 35,249.87
IGV (18%)	S/. 6, 344.98
TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 41, 594.85

SON: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"GERENCIA MUNICIPAL"

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS – CAÑETE**

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-
GM/MDSL (PÁG.4 DE 4)**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponer las acciones complementarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Municipalidad.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

